

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 23 DE 2020 – CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS Y PENSEMOS S.A.

Por una parte, **LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS**, persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, con personería aprobada por Resolución especial No. 759 del 11 de diciembre de 1989, proferida por la Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá, con NIT 800.082.665-0, representada legalmente por **GILBERTO TORO GIRALDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.115.429, en su calidad de Director Ejecutivo, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **LA FEDERACIÓN**, por una parte y por la otra, **GAMALIEL VESGA FLOREZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.295.956, quien obra en calidad de Representante Legal de la sociedad **PENSEMOS S.A.**, identificada con NIT. 804.002.893-6, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que a través del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, se autorizó a la Federación Colombiana de Municipios para implementar y mantener actualizado a nivel nacional, un Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito (SIMIT). **SEGUNDA:** En desarrollo de dicha función pública, cuyo fundamento constitucional se esgrime en el artículo 209 de la Carta Política, el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – Simit, con manejo de recursos públicos, se encuentra sometido a las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993, Leyes que la modifican y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública. **TERCERA:** Que tal como se justifica en los estudios y documentos previos por parte del área líder, **LA FEDERACIÓN** requiere contratar la renovación del servicio de soporte, actualización y mantenimiento de la aplicación Suite Visión Empresarial ®, con la que actualmente cuenta la Federación Colombiana de Municipios para el cumplimiento de la función pública asignada y cuyas licencias fueron adquiridas a perpetuidad, para continuar garantizando que los miembros de la Federación puedan hacer seguimiento al cumplimiento de los objetivos estratégicos y tengan la información actualizada sobre el desempeño de cada área, para la toma de decisiones y la implementación de acciones de mejora. **CUARTA:** Que, con base en la anterior necesidad, la Secretaría General de la Federación Colombiana de Municipios expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2020-00068 del 02 de marzo de 2020. **QUINTA:** Que a la presente contratación le es aplicable específicamente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 referente a la contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

☎ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

✉ fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co 🌐 www.fcm.org.co
📍 Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. **SEXTA:** Que el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, preceptúa: “g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado”, conforme a la norma anteriormente transcrita se pueden celebrar directamente contratos a través de la modalidad de contratación directa, cuando se presente la situación allí descrita. **SÉPTIMA:** Que el software SUITE VISION EMPRESARIAL®, es autoría de PENSEMOS S.A., empresa que es titular de los derechos de autor, tal y como consta en el Certificado de Registro, expedido por el Ministerio del Interior y de Justicia, por lo cual solamente la sociedad PENSEMOS S.A., puede prestar el servicio de soporte, actualización y mantenimiento del aplicativo Suite Visión Empresarial, a la Federación Colombiana de Municipios. **OCTAVA:** Que, de acuerdo con lo indicado por el área líder, PENSEMOS S.A. es la única sociedad que puede satisfacer la necesidad de la entidad, así las cosas, es procedente celebrar un contrato de prestación de servicios con dicha sociedad. **NOVENA:** Por lo anterior, es viable jurídicamente adelantar la presente contratación, bajo la modalidad de contratación directa, contrato de prestación de servicios, tal como lo señala el numeral “G” numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015, en armonía con la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012. **DÉCIMA:** Que, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se expedirá un acto administrativo de justificación de la contratación directa. **DÉCIMA PRIMERA:** Que, atendiendo el objeto del contrato, la supervisión del mismo será ejercida por un profesional de la Dirección de Tecnologías de la Información o quien designe el Director Ejecutivo de la entidad, a través de memorando interno. **DÉCIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. **DÉCIMA TERCERA:** Que, por lo anterior, las partes deciden suscribir el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Renovación del servicio de soporte, actualización y mantenimiento de la aplicación Suite Visión Empresarial, en cumplimiento de la función pública asignada. **CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE:** El soporte técnico comprenderá: **1) Renovación Servicio de Soporte y Mantenimiento:** El Alcance del Servicio de Mantenimiento a Distancia - Soporte Remoto, es el siguiente: **a) Mesa de Ayuda:** Incluye la respuesta a inquietudes y la solución de problemas relativos a la configuración del sistema y a la totalidad de los módulos que ha licenciado la entidad; Los tickets o solicitudes pueden ser registrados: Vía web en el sistema de soporte que disponga el contratista, previa entrega a la entidad de un nombre de usuario y contraseña para acceder al sitio e ingresar los tickets. Estos deben estar centralizados en el líder funcional o técnico de la entidad; Persona a la cual se le enseña a manejar esta plataforma. Vía web enviando mail a soporte@pensem.com; En horario de oficina por vía telefónica a los números (57+1) 508 54 20 y/o (57+7) 652 10 20. (5x8 de lunes a

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

☎ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

✉ fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co 🌐 www.fcm.org.co
📍 Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

viernes y en el horario de 8 am a 6 pm); En horario de oficina a través de chat en Skype, Messenger y/o Google Talk. **b) Solución de problemas:** Los tickets deben ser resueltos por un equipo de especialistas de acuerdo al grado de severidad y de urgencia reportado por el cliente. La solución de los requerimientos se hará de acuerdo al Instructivo de Soporte Técnico que deberá ser entregado al administrador del Sistema y la siguiente tabla de niveles de servicio según la severidad.

TABLA: NIVELES DE SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO

Tipo de solicitud	Descripción	Tiempo de Entrega
Alto (Severidad A):	- Impacto catastrófico sobre la aplicación. Pérdida total de los procesos que hacen que se afecte la continuidad del negocio y de las operaciones.	- El equipo de soporte buscará y brindará una solución o alternativa en un plazo máximo de 8 Horas. - Si es imposible brindar una solución o alternativa sin necesidad de realizar cambios en el código la solución es a través de un patche a la aplicación. En este caso la entrega será en un plazo máximo de 5 días.
Medio (Severidad B):	- Impacto moderado sobre la aplicación: Intermitencia o degradación significativa en la funcionalidad, sin embargo, la aplicación puede continuar su funcionalidad de manera razonable.	- El equipo de soporte buscará y brindará una solución o alternativa en un plazo máximo de 16 Horas. -Solución Definitiva: Nueva Versión próxima a liberarse la cual depende de la fecha de ingreso del ticket con respecto a las fechas programas en el Roadmap por el equipo de desarrollo.
Bajo: (severidad C):	- Impacto mínimo sobre la aplicación: Básicamente funcionando con inconvenientes o fallas menores en la funcionalidad.	- El equipo de soporte buscará y brindará una solución alternativa en un plazo máximo de 24 Horas. La solución definitiva con el cambio en el código se entregará en la siguiente actualización programada, la cual depende de la fecha de ingreso del ticket con respecto a las fechas programadas en el Roadmap por el equipo de desarrollo.

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

☎ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

✉ fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co 🌐 www.fcm.org.co
📍 Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

Tipo de solicitud	Descripción	Tiempo de Entrega
Dudas	Inquietudes sobre la funcionalidad del software ya sea directamente en la Web o en la plantilla de cargue masivo.	En un plazo máximo de 8 horas se dará la aclaración requerida.
Instalación, actualización, licenciamiento y scripts	Instalan nuevos sitios, acceso a nuevas versiones, actualizaciones de parches y generación de scripts	3 días A partir de la recepción de toda la información requerida y solicitada
Sugerencias	Ideas que aportarían al mejoramiento del producto	Una vez ingresada al sistema de calidad interno como una mejora a la SVE, será analizada en los comités de mejoras el cual analizará el impacto en la SVE y dependiendo del estudio se informará al cliente en un plazo máximo de 30 días si se incluirá en el Roadmap o se cancela. Si la respuesta es que se incluirá en el Roadmap pero el cliente tiene urgencia optar por patrocinarla y así acordar un tiempo de entrega acorde con su necesidad.
Quejas	La percepción de incumplimiento por parte del cliente. Manifestación de Inconformidad del usuario ante el producto o servicio ofrecido por alguno de los miembros del equipo de Soporte.	-La solicitud será recibida por el líder de soporte, dando una respuesta a través del ticket creado, indicando si procede o no y cuál es el siguiente paso. Si procede, el comité de calidad analizará la causa del incumplimiento y tomará las medidas para subsanar dichas causas. El tiempo dependerá de la magnitud y acciones necesarias.

c) Mantenimiento del Software: Se deben realizar ajustes correctivos, que solucionen fallas operativas de los módulos que integran el software, asegurando las soluciones correspondientes a ellas. Se deben corregir las fallas de desarrollo del software, detectadas en las verificaciones periódicas del funcionamiento o por la misma utilización de los módulos. **d) Actualización del software:** El contratista deberá garantizar a el acceso de la Federación a todas las actualizaciones y mejoras disponibles para el software, por el periodo de vigencia del contrato vía descarga del sitio web que suministre el contratista, de acuerdo con los módulos adquiridos. **CLÁUSULA**

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

☎ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

✉ fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co 🌐 www.fcm.org.co

📍 Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato de prestación de servicios es por la suma de **TREINTA MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$30.079.984) Incluido IVA**, que será pagado por la **FEDERACIÓN** a **EL CONTRATISTA**, así: Un (1) pago, en consideración a la propuesta económica presentada por el proveedor, una vez se acredite por parte del supervisor el recibo a satisfacción y la certificación por parte del contratista de la renovación del servicio de soporte, actualización y mantenimiento del aplicativo SUITE VISION EMPRESARIAL®. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Federación, efectuará el pago de lo pactado, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de cada factura, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones y visto bueno del supervisor del contrato, quien previamente y a través de informe escrito, hará constar el cumplimiento de cada una de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Como requisito para realizar el pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO TERCERO:** El valor del contrato incluye todos los impuestos que deban asumir el contratista, y demás gastos directos e indirectos, inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, y está sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales de la vigencia fiscal 2020. **PARÁGRAFO CUARTO: AL CONTRATISTA** le serán efectuadas las retenciones de los impuestos y gravámenes previstos en las normas tributarias y demás cargas impositivas vigentes al momento del pago. Igualmente se realizarán los descuentos por gravámenes o cargas impositivas que entren en vigencia durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO:** Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO:** El plazo de ejecución de este contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre supervisor y contratista y hasta el 31 de diciembre de 2020. **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** adquiere para con **LA FEDERACIÓN** las siguientes obligaciones: **1)** Entregar a LA FEDERACIÓN, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio del plazo contractual, los documentos que acrediten la renovación del servicio de soporte, actualización y mantenimiento de la aplicación SUITE VISION EMPRESARIAL®; **2)** Solucionar inquietudes y recepcionar los problemas relativos a la configuración del sistema, frente a la totalidad de módulos que ha licenciado la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada, conforme lo ofertado; **3)** Prestar soporte y mantenimiento al software del aplicativo SUITE VISION EMPRESARIAL® hasta el 31 de diciembre de 2020, **4)** Solucionar los problemas de acuerdo con el grado de severidad y de urgencia reportado por LA FEDERACIÓN a través del supervisor designado, conforme los tiempos descritos en el alcance del objeto; **5)** Poner a disposición de la Federación Colombiana de Municipios las actualizaciones y últimas versiones del software; **6)** Hacer entrega al administrador del sistema designado por parte de LA FEDERACIÓN, del instructivo de soporte técnico a usuarios; **7)** Cumplir con el objeto y alcance del contrato conforme la propuesta allegada. **8)** Presentar los informes que le sean requeridos por LA

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

☎ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

✉ fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co 🌐 www.fcm.org.co
📍 Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Federación Colombiana de
Municipios



@Fedemunicipios



Federación Colombiana de
Municipios

FEDERACIÓN. **9)** Mantener la reserva profesional sobre toda la información o documentos que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **10)** Acreditar mediante certificación expedida por el revisor fiscal, contador o el representante legal, el pago de los aportes al aplicativo de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de sus empleados, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. **11)** No ceder el presente contrato, sin la autorización expresa y escrita de LA FEDERACIÓN. **12)** Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilataciones y entrabamientos. **13)** Presentar oportunamente las facturas, soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **14)** Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del presente contrato y de las exigencias legales. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN: LA FEDERACIÓN** en ejecución del contrato adquiere las siguientes obligaciones: **1)** Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en las fechas y forma establecidas. **2)** Entregar oportunamente al CONTRATISTA los elementos, documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual. **3)** Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato. **4)** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **5)** Hacer las reservas presupuestales necesarias para garantizar el pago del valor del presente contrato de conformidad con las normas legales vigentes al efecto. **6)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato acorde con la cláusula de forma de pago y con el visto bueno del supervisor del contrato. **7)** Exigir la calidad en los servicios prestados objeto del contrato. **8)** Definir el profesional en el área de sistemas que cumpla con las calidades y conocimientos propios para solicitar las mesas de ayuda y soporte técnico. **9)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **CLÁUSULA SÉPTIMA - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** debe constituir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, a favor de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS, NIT. 800.082.665-0, la siguiente garantía de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 así: Contrato de seguro contenido en póliza, que ampare los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO, CALIDAD DEL SERVICIO Y PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**, para los amparos de cumplimiento y calidad del servicio, esta deberá ser por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, por el plazo del contrato y seis (6) meses más, en el amparo de Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, deberá ser por una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato, por el plazo del contrato y tres (3) años más, El Contratista estará en la obligación de prorrogarla en tanto el contrato permanezca vigente. **CLÁUSULA OCTAVA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el personal que requiera **EL CONTRATISTA** para cumplir con el objeto del contrato, su vinculación será por su cuenta y riesgo, sin que **LA FEDERACIÓN** deba asumir costo alguno por concepto de pago de prestaciones sociales y de ningún

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

☎ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

✉ fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co 🌐 www.fcm.org.co
📍 Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

tipo de emolumentos, diferente al establecido en la cláusula de forma de pago.

CLÁUSULA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: LA FEDERACIÓN y EL CONTRATISTA, se comprometen a buscar soluciones en forma ágil, rápida y directa de las diferencias y discrepancias surgidas del presente contrato, para el efecto acudirán al empleo de mecanismos alternativos de solución de controversias contractuales de conciliación, amigable composición o transacción, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68, 69 y 70 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA: EL CONTRATISTA pagará los derechos, tasas y similares, así como los impuestos que se originen con la ejecución del contrato, y deberá señalar a cuál régimen contributivo pertenece. **EL CONTRATISTA** será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA FEDERACIÓN**, por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, natural o jurídica, o dependientes del contratista, como consecuencia de actos u omisiones del contratista, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. En estos casos, **LA FEDERACIÓN** queda facultada para afectar cualquier suma que por cualquier concepto adeudara a **EL CONTRATISTA**, sin que ello limite la responsabilidad de esta última.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -SUSPENSIÓN: Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para **LA FEDERACIÓN**. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar absoluta reserva de toda la información, documentación y datos a los cuales tenga acceso durante la ejecución del contrato, salvo aquella que haga parte de las piezas audiovisuales que sean entregadas por la Federación para su emisión en cumplimiento del objeto del contrato; Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a **LA FEDERACIÓN** por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – LUGAR DE CUMPLIMIENTO, DOMICILIO CONTRACTUAL Y DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES: El lugar de ejecución del contrato, y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., la dirección de notificaciones para **LA FEDERACIÓN** será la Carrera 7 No. 74B – 56 piso 18 y para **EL CONTRATISTA** es la Calle 50 No. 28 – 25, Oficina 302, Edificio Centro Empresarial Sotomayor, Bucaramanga - Santander.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - REGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN APLICABLE: Este contrato se rige por la Ley 80

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

☎ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

✉ fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co 🌐 www.fcm.org.co
📍 Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

de 1993, Leyes que la modifican y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas civiles y comerciales vigentes. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula de solución de conflictos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato, entre otros, los siguientes documentos: **a.** Estudios, documentos previos y análisis del sector. **b.** La propuesta del contratista. **c.** Las actas, acuerdos y comunicaciones que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la suscripción del acta de inicio.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, a los 01 días del mes de abril de 2020

POR LA FEDERACIÓN

POR EL CONTRATISTA



GILBERTO TORO GIRALDO
Director Ejecutivo



GAMALIEL VESGA FLOREZ
Representante Legal Pensemos S.A.

Elaboró: Luis Alberto Bautista Peña – Profesional Coordinación Jurídica (Original Firmado)

Revisó: Julio Alfonso Peñuela Saldaña – Coordinador Grupo Jurídico

Lina María Sánchez Patiño – Secretaria Privada Dirección Ejecutiva

Aprobó: Norman Julio Muñoz Muñoz – Secretario General

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

☎ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

✉ fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co 🌐 www.fcm.org.co

📍 Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Federación Colombiana de
Municipios



@Fedemunicipios



Federación Colombiana de
Municipios